

ACTA DE <u>LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO</u> LOCAL DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 20 de julio de 2018, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

* Tenientes de Alcalde:

- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- Da. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

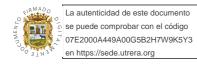
Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora Doña Irene Corrales Moreno.

* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- Da. ANA CERRILLO JIMÉNEZ.

* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- Da. TAMARA CASAL HERMOSO.

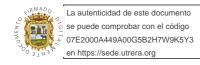




* Por razones de urgencias en el Punto 19°.- (Expte. 466/2018).- Asuntos Urgentes, se incluye el asunto como **Punto 19º.1.-** (Expte. 466/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Expediente de contratación número OB69/2018, "Obras de acondicionamiento del firme de La Cañada Real del Pajarero y Morón, Utrera (Sevilla)". Aprobación.- Punto 19°.2.-(Expte. 467/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", con C.I.F.: G91756593, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por esta Asociación para 2018". Aprobación.

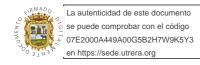
ORDEN DEL DÍA

- Punto 1°.- (Expte. 448/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio de 2018.
- Punto 2º.- (Expte. 449/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento", con C.I.F.: G90184466, para la realización del Programa "Navidad 2018". Aprobación.
- Punto 3º.- (Expte. 450/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Liquidación de la aportación mensual del Ayuntamiento en concepto de subvención para la explotación del "Servicio público de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Utrera", correspondiente al mes de julio de 2018, por importe de 17.606,52.-euros". Aprobación.
- Punto 4º.- (Expte. 451/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, relativa a "Cuentas justificativas de los expedientes números 2/17, 3/17, 76/17, 79/17, 90/17, de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017, Línea 11, Deportes". Aprobación.
- Punto 5°.- (Expte. 452/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, relativa a "Cuentas justificativas de los expedientes números 93/17 y 176/17, de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017, Línea 10, Deportes". Aprobación.
- Punto 6°.- (Expte. 453/2018).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a "Expediente de contratación número SV59/2018, "Servicio para el desarrollo y ejecución del programa de sensibilización e intervención grupal dirigido a mujeres". Aprobación.
- Punto 7°.- (Expte. 454/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación Musical Utrerana", con C.I.F.: G41358284, para "Gastos de funcionamiento 2018". Aprobación.





- **Punto 8°.-** (Expte. 455/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Aceptar la renuncia de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 23/07/2018 y el 22/09/2018, a Don Manuel Delgado Rojas". Aprobación.
- **Punto 9°.-** (Expte. 456/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por un mes, durante el periodo comprendido entre el 31/08/2018 y el 30/09/2018, a Don Jose Marin Roman". Aprobación.
- **Punto 10°.-** (Expte. 457/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por un mes, durante el periodo comprendido entre el 31/08/2018 y el 30/09/2018, a Doña Dolores Moreno Barrera". Aprobación.
- **Punto 11°.-** (Expte. 458/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2018-00191, por importe de 259.566,08.-euros". Aprobación.
- **Punto 12°.-** (Expte. 459/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Expediente de contratación número SV14/2018, "Servicio de planificación y compra de espacios publicitarios en medios de comunicación regionales y nacionales para promoción de la ciudad y citymarketing". Adjudicación. Aprobación.
- **Punto 13°.-** (Expte. 460/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Pinzón, por un periodo de tiempo de 5 meses dentro del año 2018". Aprobación.
- **Punto 14°.-** (Expte. 461/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Guadalema de los Quintero, por un periodo de tiempo de 5 meses dentro del año 2018". Aprobación.
- **Punto 15°.-** (Expte. 462/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Trajano, por un periodo de tiempo de 5 meses dentro del año 2018". Aprobación.
- **Punto 16°.-** (Expte. 463/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de premios del "I Concurso de Experiencias Coeducativas Ciudad de Utrera". Aprobación.



Punto 17°.- (Expte. 464/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de premios del "I Concurso Nacional de Compositoras "Ana Valler" Utrera". Aprobación.

Punto 18°.- (Expte. 465/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", con C.I.F.: G91185082, para la realización del Programa "Repique de campanas" 2018. Aprobación.

Punto 19°.- (Expte. 466/2018).- Asuntos Urgentes.

Punto 19°.1.- (Expte. 466/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Expediente de contratación número OB69/2018, "Obras de acondicionamiento del firme de La Cañada Real del Pajarero y Morón, Utrera (Sevilla)". Aprobación.

Punto 19°.2.- (Expte. 467/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", con C.I.F.: G91756593, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por esta Asociación para 2018". Aprobación.

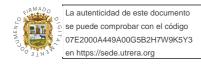
Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

<u>PUNTO 1°.- (EXPTE. 448/2018)</u>.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio de 2018.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio de 2018.

PUNTO 2°.- (EXPTE. 449/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO", CON C.I.F.: G90184466, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "NAVIDAD 2018". APROBACIÓN.





Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 11 de julio de 2018, que literalmente dice: "La Técnico que suscribe, en relación a la concesión de la subvención a la Asociación de Belenistas de Utrera anualidad 2018 pasa a emitir el siguiente INFORME DOCUMENTACIÓN.- Consta en el expediente la siguiente documentación: - Solicitud de subvención, presentada el 23 de mayo de 2018, con registro de entrada nº 23755, que incluye: - Proyecto actividades anualidad 2018 - Declaración responsable - Certificado de representación -Fotocopia del C.I.F.-- Consta documento de retención de crédito, por importe de 2.000,00.-€, suscrito por la Interventora General de Fondos con fecha 16/01/18.- INFORME.- Examinado el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones: 1.- Que la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento", con C.I.F.: G90184466, es beneficiaria de una subvención nominativa de 2.000.-€, recogida en la partida A02 3340 48958 del Presupuesto Municipal 2018, con destino a sufragar gastos del proyecto de actividades para 2018. 2.- Con fecha 23 de mayo de 2018 se presentó el proyecto denominado "Navidad 2018". Por lo que analizando la documentación del expediente, se INFORMA: Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los vecinos y ciudadanos de Utrera, considera la celebración de una Exposición de Belenes una actividad de interés cultural acorde con las fiestas navideñas, al ser parte patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de carácter religioso, consustancial a la identidad cultural de los utreranos.- Segundo.- Que dicha Asociación tiene recogido en sus Estatutos, Capitulo II, Art. 6 "Fomentar y promocionar tanto aspectos históricos como decorativos, la construcción de nacimientos en los que se celebre con el sentido cristiano la Natividad del Señor.- Montaje y perfeccionamiento de belenes". Siendo la única de estas características existentes en nuestra localidad.- Tercero.- Que como consecuencia de lo expresado con anterioridad, considero que se hace necesario la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento", con el fin de promover la difusión y fomento de las actividades tradicionales navideñas que cuentan con el apovo popular de Utrera.-Cuarto.- Que tradicionalmente la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento", es la única Entidad utrerana cuyos fines son la promoción y construcción de belenes artísticos. Por lo que en base al art. 65 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de esta subvención es directa al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal para la anualidad 2018 aprobado.-Ouinto.- Se adjunta la propuesta personalizada del Convenio de Colaboración marco entre este Avuntamiento y la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento".- Séxto.- Se preve un pago de 75 % de la subvención (1.500.-€) y el pago del 25 % restante (500.-€) una vez justificada la subvención antes de fin de año.- Se adjunta la retención de credito emitida por la Intervención de Fondos el 16/01/2018, RC 0036.18 nº Operación 2018 22000086, con cargo a la partida A02 3340 48958--Lo que se informa por La Técnica de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, para que surta a los efectos oportunos.-- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe, firmado: Consolación Sánchez Ortiz, Técnica de Administración General (TAG) del Área de Humanidades".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO", para la realización del Programa "Navidad 2018", que se adjunta como Anexo I.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la subvención a dicha Entidad por importe de dos mil euros (2.000.-€), con cargo la partida A02 3340 48958, del Presupuesto Municipal 2018, RC 0036.18 nº Operación 2018 22000086, para colaborar en la financiación la realización del Programa "Navidad 2018" de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total dos mil euros (2.000.-€), a favor de la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento", con cargo a la partida A02 3340 48958 del Presupuesto Municipal de 2018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento".

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración y que a tenor literal dice:

"ANEXO I

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE UTRERA "EL NACIMIENTO.

En Utrera, a de de 2018.

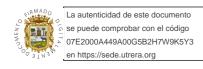
De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con D.N.I.:75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Jesús Arcenegui Jiménez, con D.N.I.:14328430M, como Presidente de la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", n° registro local de Asociaciones 334, según Decreto Alcaldía 10/02/2015, con domicilio social en Utrera, C/ San Martín de Porres, n° 1, Plta. 1, Puerta A y C.I.F.: G 90184466.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1°.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a



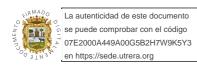


satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

- 2°.- Que dentro de las actividades programadas para este año 2018 destacan los cursos de formación belenista, el acto de exaltación de la navidad y el montaje del belén de la Asociación, siendo eventos de interés cultural y turístico al ser parte patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de lo religioso, consustancial a la identidad cultural de los utreranos.
- 3°.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", están interesados en promocionar las manifestaciones religiosas tradicionales y cuantas acciones se promuevan, procurando la coordinación de iniciativas comunes que puedan redundar en el desarrollo económico y turístico de Utrera.
- 4°.- Que con fecha 23 de Mayo, la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" presentó escrito con n° de registro 23755 solicitando la subvención nominativa de dos mil euros (2.000.-€) que figura en el Presupuesto 2018.
- 5°.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Belenista de Utrera "El Nacimiento", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones, en su art. 22.2 a).
- 6°.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
- 7°.- Que la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





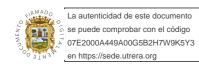
Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2018, organizadas por la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" en concreto, el proyecto de actividades 2018 y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento.

SEGUNDA.- La Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa de actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el Apartado 4 del Artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre a los asociados que tienen la condición de terceros. La póliza suscrita con la entidad Mapfre está en vigor hasta el 5/04/19, según se especifica en el certificado emitido por la entidad aseguradora con fecha 29/05/2018.
- d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento", para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
 - e) Abonar las facturas correspondientes al programa de actividades.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Como beneficiaria de subvenciones, la Asociación Belenistas de Utrera "El Nacimiento" vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del proyecto.





En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

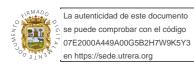
TERCERA.- La Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento", se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejericio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejericio 2018).
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (Modelo 4).
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados asi como los intereses derivados de los mismos.

Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:

- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.
 - Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.
 - Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora





de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).

Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la Empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.

En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.

Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:

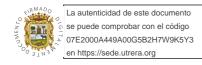
- Contratos del personal.
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la Entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.
- Modelo 110/111 (el Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).
- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año).

CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.





Hora: 12:55

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de dos mil euros (2.000.-€), a favor de la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento", con cargo a la partida A02 3340 48958, del Presupuesto Municipal de 2018, para colaborar en la financiación de la realización del proyecto denominado "Navidad 2018", de la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento".

SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2, del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
 - b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

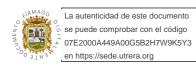
Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.





El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Jose María Villalobo Ramos.- El Presidente de la Asociación de Belenistas de Utrera "El Nacimiento".- Fdo.: Jesús Arcenegui Jiménez.- El Secretario General.-Fdo.: Juan Borrego López".

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES-Fdo: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

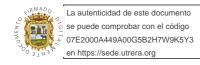
PUNTO 3°.- (EXPTE. 450/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, "LIOUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN MENSUAL DEL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL "SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2018, POR IMPORTE DE 17.606,52.-EUROS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista del justificante de gasto que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora General de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto Informe de la Interventora General que, literalmente, dice: "Informe de Intervención. Asunto: Visto que con fecha 12 de Julio de 2018, se presentan en Intervención de Fondos Informes del Director Técnico de Servicios Sociales, contabilizando la liquidación de la aportación mensual que el Ayuntamiento tiene que sufragar a Servicios Asistenciales Centralizados (C.I.F.: B91645804), en concepto de subvención para la explotación del Centro del Alzheimer, calle Molares, cuya finalidad es el mantenimiento del equilibrio económico financiero del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la U.E.D. Utrera.-Considerando que en Pleno de la Corporación de fecha 13 de Junio de 2013, se aprobó la modificación del contrato para la "Concesión del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna", por el que se acordaba que el Ayuntamiento debía financiar un mínimo de 25 plazas del Centro para el mantenimiento de la viabilidad económica del servicio.- Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente



DOCUMENTO: 20180672922 Fecha: 20/07/2018 Hora: 12:55

en la aplicación S61.2333.48983, para atender a los pagos del período de Julio de 2018, sirviendo de base la cuantía reseñada en el Informe mensual de Servicios Sociales.- Considerando que la competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 17.606,52.-euros le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Reglamento de Organización del Gobierno Municipal dictado el 20 de Junio de 2011.- Visto el Informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado v sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha, vengo a RESOLVER: Primero.- Aprobar el gasto y autorizar y disponer gasto por importe de 17.606,52.-euros y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983, del Presupuesto Municipal vigente, que asimismo se hacen constar: Concesión servicio público de atención especializada a personal mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Utrera, mes de Julio de 2018, por importe de 17.606,52.-euros.-Segundo.- Que con cargo a las partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los documentos contables de reconocimiento de obligación.- Tercero.-Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.- Cuarto.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta Informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo.: Irene Corrales Moreno".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el gasto de la liquidación de la Unidad de Estancias Diurna del mes de Julio de 2018, cuyo importe asciende a 17.606,52.-€ y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente.

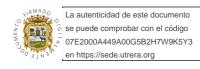
SEGUNDO: Que con cargo a las partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los documentos contables de reconocimiento de obligación.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad (51101) (LA0001314) a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".





Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4°.- (EXPTE. 451/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES, RELATIVA A "CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 2/17, 3/17, 76/17, 79/17, 90/17, DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017, LÍNEA 11, DEPORTES". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES.

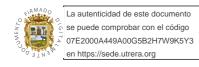
D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ, como Concejal-Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la justificación de subvenciones concedidas mediante la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del año 2017, Línea 11, Deportes.

Visto Informe del Técnico de la Delegación de Deportes, que literalmente dice: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES LINEA VIII DEPORTES, CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2017-LINEA 11, DEPORTES.

La Base XV de las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017, establece:

"Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un Técnico de los Servicios Municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).
 - c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:
- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.





- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

Se han presentado a justificación, las siguientes cuentas justificativas, correspondientes a la LIIEA 11, con los siguientes datos obrantes en el expediente:

- 1.- CLUB DEPORTIVO CAMPOVERDE.
 - Número de Expediente: 02/17.
 - Beneficiario: CLUB DEPORTIVO CAMPOVERDE.
 - C.I.F.: G91205542.
 - Fecha presentación cuenta justificativa: 19/04/2018.
 - *Importe concedido: 1.032,18.-€.*
 - Presupuesto aceptado: 2.120.-€.
 - Importe justificado: 2.147,40.-€.

2.- CLUB DE RUGBY UTRERA.

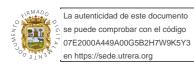
- Número de Expediente: 03/17.
- Beneficiario: CLUB DE RUGBY UTRERA.
- C.I.F.: G91924902.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 19/04/2018.
- *Importe concedido: 1.385,79.-€.*
- Presupuesto aceptado: 5.420.-€.
- Importe justificado: 1.720,90.-€.
- Por insuficiencia de la justificación se recalcula la cantidad a subvencionar proporcionalmente a la cuantía justificada:
 - Cantidad a subvencionar: 5.420.-€.
 - Reintegro voluntario: 18/04/2018, 945,79.-€.
 - Importe justificado: 1.720,90.-€.

3.- CLUB DE PADEL MOLINO HONDO

- Número de Expediente: 76/17.
- Beneficiario: CLUB E PADEL MOLINO HONDO.
- C.I.F.: G91747915.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 27/03/2018.
- Importe concedido: 1.000.-€.
- Presupuesto aceptado: 3.090.-€.
- Importe justificado: 4.100,13.-€.

4.- CLUB DEPORTIVO UTRERA EN BICI.

- Número de Expediente: 79/17.
- Beneficiario: CLUB DEPORTIVO UTRERA EN BICI.
- C.I.F.: G91968693.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 28/03/2018.
- Presenta documentación subsanación 14/05/2018.
- Importe concedido: 946,52.-€.
- Presupuesto aceptado: 4.680.-€.
- Importe justificado: 5.226,78.-€.







5.- CLUB DE BOXEO UTRERA.

- Número de Expediente: 90/17.
- Beneficiario: CLUB DE BOXEO UTRERA.
- C.I.F.: G41965518.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 28/03/2018.
- *Importe concedido: 1.169,92.-€.*
- Presupuesto aceptado: 2.880.-€.
- Importe justificado: 1.984,18.-€.
- Por insuficiencia de la justificación se recalcula la cantidad a subvencionar proporcionalmente a la cuantía justificada:
 - Cantidad a subvencionar: 806,02.-€.
 - Reintegro voluntario: 30/04/2018, 363,90.-€.
 - Importe justificado: 1.984,18.-€.

Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del expediente de concesión de las subvenciones examinadas, se emite Informe con carácter de Propuesta Resolución con los siguientes acuerdos propuestos:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas, entendiendo debidamente justificadas los siguientes expedientes de subvención:

1.- CLUB DEPORTIVO CAMPOVERDE.

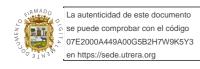
- Número de Expediente: 02/17.
- Beneficiario: CLUB DEPORTIVO CAMPOVERDE.
- C.I.F.: G91205542.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 19/04/2018.
- *Importe concedido: 1.032,18.-€.*
- Presupuesto aceptado: 2.120.-€.
- Importe justificado: 2.147,40.-€.

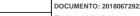
2.- CLUB DE RUGBY UTRERA.

- Número de Expediente: 03/17.
- Beneficiario: CLUB DE RUGBY UTRERA.
- C.I.F.: G91924902.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 19/04/2018.
- *Importe concedido: 1.385,79.-€*.
- Presupuesto aceptado: 5.420.-€.
- Importe justificado: 1.720,90.-€.
- Por insuficiencia de la justificación se recalcula la cantidad a subvencionar proporcionalmente a la cuantía justificada:
 - Cantidad a subvencionar: 5.420.-€.
 - Reintegro voluntario: 18/04/2018, 945,79.-€.
 - Importe justificado: 1.720,90.-€.

3.- CLUB DE PADEL MOLINO HONDO.

- Número de Expediente: 76/17.
- Beneficiario: CLUB E PADEL MOLINO HONDO.
- C.I.F.: G91747915.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 27/03/2018.
- Importe concedido: 1.000.-€.
- Presupuesto aceptado: 3.090.-€.
- Importe justificado: 4.100,13.-€.





4.- CLUB DEPORTIVO UTRERA EN BICI.

- Número de Expediente: 79/17.
- Beneficiario: CLUB DEPORTIVO UTRERA EN BICI.
- C.I.F.: G91968693.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 28/03/2018.
- Presenta documentación subsanación 14/05/2018.
- Importe concedido: 946,52.-€.
- Presupuesto aceptado: 4.680.-€.
- Importe justificado: 5.226,78.-€.

5.- CLUB DE BOXEO UTRERA.

- Número de Expediente: 90/17.
- Beneficiario: CLUB DE BOXEO UTRERA.
- C.I.F.: G41965518.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 28/03/2018.
- *Importe concedido: 1.169,92.-€.*
- Presupuesto aceptado: 2.880.-€.
- Importe justificado: 1.984,18.-€.
- Por insuficiencia de la justificación se recalcula la cantidad a subvencionar proporcionalmente a la cuantía justificada:
 - Cantidad a subvencionar: 806,02.-€.
 - Reintegro voluntario: 30/04/2018, 363,90.-€.
 - Importe justificado: 1.984,18.-€.

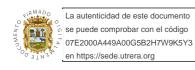
SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe.- EL COORDINADOR DE DEPORTES.-Fdo.: Juan Palma Rodríguez".

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas, entendiendo debidamente justificadas los siguientes expedientes de subvención:

- 1.- CLUB DEPORTIVO CAMPOVERDE.
 - Número de Expediente: 02/17.
 - Beneficiario: CLUB DEPORTIVO CAMPOVERDE.
 - C.I.F.: G91205542.
 - Fecha presentación cuenta justificativa: 19/04/2018.
 - Importe concedido: 1.032,18.-€.
 - Presupuesto aceptado: 2.120.-€.
 - Importe justificado: 2.147,40.-€.
- 2.- CLUB DE RUGBY UTRERA.
 - Número de Expediente: 03/17.
 - Beneficiario: CLUB DE RUGBY UTRERA.
 - C.I.F.: G91924902.
 - Fecha presentación cuenta justificativa: 19/04/2018.
 - Importe concedido: 1.385,79.-€.
 - Presupuesto aceptado: 5.420.-€.







- Importe justificado: 1.720,90.-€.
- Por insuficiencia de la justificación se recalcula la cantidad a subvencionar proporcionalmente a la cuantía justificada:
 - Cantidad a subvencionar: 5.420.-€.
 - Reintegro voluntario: 18/04/2018, 945,79.-€.
 - Importe justificado: 1.720,90.-€.

3.- CLUB DE PADEL MOLINO HONDO.

- Número de Expediente: 76/17.
- Beneficiario: CLUB E PADEL MOLINO HONDO.
- C.I.F.: G91747915.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 27/03/2018.
- Importe concedido: 1.000.-€.
- Presupuesto aceptado: 3.090.-€.
- Importe justificado: 4.100,13.-€.

4.- CLUB DEPORTIVO UTRERA EN BICI.

- Número de Expediente: 79/17.
- Beneficiario: CLUB DEPORTIVO UTRERA EN BICI.
- C.I.F.: G91968693.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 28/03/2018.
- Presenta documentación subsanación 14/05/2018.
- Importe concedido: 946,52.-€.
- Presupuesto aceptado: 4.680.-€.
- Importe justificado: 5.226,78.-€.

5.- CLUB DE BOXEO UTRERA.

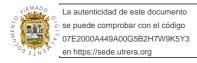
- Número de Expediente: 90/17.
- Beneficiario: CLUB DE BOXEO UTRERA.
- C.I.F.: G41965518.
- Fecha presentación cuenta justificativa: 28/03/2018.
- Importe concedido: 1.169,92.-€.
- Presupuesto aceptado: 2.880.-€.
- Importe justificado: 1.984,18.-€.
- Por insuficiencia de la justificación se recalcula la cantidad a subvencionar proporcionalmente a la cuantía justificada:
 - Cantidad a subvencionar: 806,02.-€.
 - Reintegro voluntario: 30/04/2018, 363,90.-€.
 - Importe justificado: 1.984,18.-€.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar Acuerdo a los/as interesados/as, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Deportes 23001, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez".





Hora: 12:55





Analizada la propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 5°.- (EXPTE. 452/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES, RELATIVA A "CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 93/17 Y 176/17, DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017, LÍNEA 10, DEPORTES". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES.

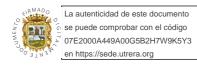
D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ, como Concejal-Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la justificación de subvenciones concedidas mediante la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del año 2017, Línea 10, Deportes.

Visto Informe del Técnico de la Delegación de Deportes, que literalmente dice: "INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES LINEA VIII DEPORTES, CONCEDIDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2017-LINEA 10, DEPORTES.

La Base XV de las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017, establece:

"Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a presentar en el negociado o departamento correspondiente a cada línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc. subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, cuenta justificativa que contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un Técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.
- b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante si se trata de una persona jurídica. (Modelo 5).
 - c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:
- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.





- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 3) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 4) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

Se han presentado a justificación, las siguientes cuentas justificativas, correspondientes a la LINEA 10, con los siguientes datos obrantes en el expediente:

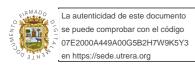
- 1.- CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
 - Número de Expediente: 93/17.
 - Beneficiario: CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
 - C.I.F.: G91024695.
 - Fecha presentación cuenta justificativa: 04/04/2018.
 - Importe concedido: 1.690.-€.
 - Presupuesto aceptado: 1.690.-€.
 - Importe justificado: 1.690,31.-€.
- 2.- CLUB UTRERANO DE ATLETISMO.
 - Número de Expediente: 176/17.
 - Beneficiario: CLUB UTRERANO DE ATLETISMO.
 - C.I.F.: G41707779.
 - Fecha presentación cuenta justificativa: 04/04/2018.
 - Importe concedido: 3.780.-€.
 - Presupuesto aceptado: 3.780.-€.
 - Importe justificado: 4.475,59.-€.

Considerando los datos y antecedentes expuestos, y a los efectos de proceder a la terminación del expediente de concesión de las subvenciones examinadas, se emite informe con carácter de Propuesta Resolución con los siguientes acuerdos propuestos:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas, entendiendo debidamente justificadas los siguientes expedientes de subvención:

- 1.- CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
 - Número de Expediente: 93/17.
 - Beneficiario: CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
 - C.I.F.: G91024695.
 - Fecha presentación cuenta justificativa: 04/04/2018.
 - Importe concedido: 1.690.-€.
 - Presupuesto aceptado: 1.690.-€.
 - Importe justificado: 1.690,31.-€.
- 2.- CLUB UTRERANO DE ATLETISMO.
 - Número de Expediente: 176/17.
 - Beneficiario: CLUB UTRERANO DE ATLETISMO.
 - C.I.F.: G41707779.
 - Fecha presentación cuenta justificativa: 04/04/2018.
 - Importe concedido: 3.780.-€.
 - Presupuesto aceptado: 3.780.-€.
 - Importe justificado: 4.475,59.-€.

SEGUNDO: Notificar el Acuerdo a los interesados, a los efectos correspondientes.





En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe.- EL COORDINADOR DE DEPORTES.-Fdo.: Juan Palma Rodríguez".

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas, entendiendo debidamente justificadas los siguientes expedientes de subvención:

- 1.- CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
 - Número de Expediente: 93/17.
 - Beneficiario: CLUB DEPORTIVO POSEIDÓN.
 - C.I.F.: G91024695.
 - Fecha presentación cuenta justificativa: 04/04/2018.
 - Importe concedido: 1.690.-€.
 - Presupuesto aceptado: 1.690.-€.
 - Importe justificado: 1.690,31.-€.
- 2.- CLUB UTRERANO DE ATLETISMO.
 - Número de Expediente: 176/17.
 - Beneficiario: CLUB UTRERANO DE ATLETISMO.
 - C.I.F.: G41707779.
 - Fecha presentación cuenta justificativa: 04/04/2018.
 - Importe concedido: 3.780.-€.
 - Presupuesto aceptado: 3.780.-€.
 - Importe justificado: 4.475,59.-€.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

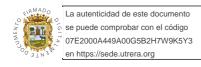
TERCERO: Notificar Acuerdo a los/as interesados/as, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Deportes (23001), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL CONCEJAL-DELEGADO DE DEPORTES.- Fdo.: Antonio Villalba Jiménez".

Analizada la propuesta del Concejal-Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6°.- (EXPTE. 453/2018).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO "SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E INTERVENCIÓN GRUPAL DIRIGIDO A MUJERES". APROBACIÓN.





Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018, por el que se aprueba el expediente para la contratación del "SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E INTERVENCIÓN GRUPAL DIRIGIDO A MUJERES".

Visto expediente de contratación señalado con núm. SV59/2018, instruido para la contratación del referido suministro, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con todos sus Anexos.
- 3.- Informe Jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 10 de julio de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13 de julio de 2018.

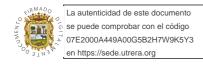
Dada la característica y el valor del suministro procede acudir al procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Punto Séptimo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informe de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualidificados y así se acredite en el expediente.

Vista la Disposición Adicional Segunda, Apartado Primero, del la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para el "SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E INTERVENCIÓN GRUPAL DIRIGIDO A MUJERES", expediente SV59/2018, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto





simplificado y tramitación ordinaria, con un plazo de ejecución de dos (2) años (según calendario establecido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas).

SEGUNDO: Fijar como presupuesto máximo de licitación la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (48.256,00.-€), IVA excluido, mediante el sistema de determinación de precios hora, siendo el importe, IVA excluido, de cada uno de los lotes integrantes del contrato los siguientes:

Lote 1: Taller de autoestima e inteligencia emocional	28.288,00 €
Lote 2: Taller de maternaje y empoderamiento	19.968,00 €

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (58.389,76.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria S61.2320.22677, del estado de gasto del Presupuesto Municipal que corresponda a cada una de las anualidades del contrato, operación contable para el ejercicio 2018 número 22014267.

CUARTO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, a las siguientes personas:

Presidencia: Da. Ma José Ruiz Tagua, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social y

Educación.

Suplentes: Los demás Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento.

<u>Vocalías</u>: D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D. Antonio Bocanegra Bohórquez. D^a. Irene Corrales Moreno, Interventora General.

Suplente: Da. María Sánchez Morilla.

Da. María Dolores Hurtado Sánchez, Técnico Superior Economista del

Departamento de Contratación Administrativa.

D^a. Isabel Cabrera Carro, Técnico Medio del Área del Mayor.

Secretaría: Da Ana María Alcoba Jiménez, Gestora Administrativa del Departamento de

Contratación Administrativa.

Suplente: Da. Ma del Carmen Pozo Parrales, Gestora Administrativa del

Departamento de Contratación Administrativa.

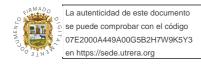
QUINTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

SEXTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el el Perfil del Contratante.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".





Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7°.- (EXPTE. 454/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN **ENTRE** \mathbf{EL} **AYUNTAMIENTO** DE **UTRERA** "ASOCIACIÓN MUSICAL UTRERANA", CON C.I.F.: G41358284, PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

A la vista de la solicitud presentada por la "Asociación Musical Utrerana".

Visto Informe y Propuesta de Convenio de este Ayuntamiento con la "Asociación Musical Utrerana", de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, que literalmente, dice: "En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la "Asociación Musical Utrerana", con domicilio en Utrera, calle Coronilla nº 4 y con C.I.F.: G41358284, en la que solicita una subvención para gastos de funcionamiento, conforme a las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, INFORMA: Primero.- Que por parte de los interesados declaran bajo su responsabilidad que:.- La "Asociación Musical Utrerana" cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las Bases reguladoras. - La Entidad está inscrita en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas y sus datos se encuentran actualizados.- La Entidad no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- La Entidad, al día de la fecha, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la Entidad en contacto habitual con menores.- La Entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la Entidad.-Solicitud en modelo oficial.- Segundo.- Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el Presupuesto Municipal, en la partida A02 3300 48926, por importe de tres mil euros (3000.-€), por lo que no procede promover convocatoria pública.- La retención del crédito firmada el 19 de enero de 2018 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, está autorizada por un importe de tres mil euros (3000.-€).- Tercero.- Que dentro de las



manifestaciones culturales, la música es una de las más universales e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Cuarto.-Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la música con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- Quinto.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Sexto.- Que la "Asociación Musical Utrerana" viene organizando programas de difusión y promoción de la música desde su creación en el año 1984, con los que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el Presupuesto Municipal para ello.- Séptimo.- Que la "Asociación Musical Utrerana" viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- Octavo.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagócica que vienen desarrollando y una vez manifestada la decisión municipal de colaborar "Asociación Musical Utrerana", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28 y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, va que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, Base de Ejecución 15^a.- Noveno.- Que, en consecuencia, se adjunta a este Informe Propuesta de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación Musical Utrerana". Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) de Humanidades, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- "PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA "ASOCIACIÓN MUSICAL UTRERANA".- De una parte, Don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, Don José Salazar Rodríguez, con N.I.F.: 28294683Z, en calidad de Presidente de la "Asociación Musical Utrerana", con domicilio en Utrera, calle Coronilla nº 4 y con C.I.F.: G41358284.- INTERVIENEN.- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación Musical Utrerana", respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.- MANIFIESTAN.- 1°.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de

actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".- La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".- Asimismo, la Ley 7/2001 de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre "Las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos".- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, "Las Entidades Locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística", tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura, por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.-Que dentro de las manifestaciones culturales, la música es una de las más universales e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión de la música con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- 4°.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, la música es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de nuestra localidad, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 5°.- Que la "Asociación Musical Utrerana" viene organizando programas de difusión y promoción de la música desde su creación en el año 1984, con los que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el Presupuesto Municipal para ello.- 6°.-Que la "Asociación Musical Utrerana" viene llevando a cabo una actividad musical contrastada en los conciertos que han venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica musical que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- 7°.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la "Asociación Musical Utrerana" se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28, de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65, del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a), así como en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.- 8º.- Que la "Asociación Musical Utrerana" manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su



Entidad en contacto habitual con menores.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.-ACUERDOS.- PRIMERO.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la "Asociación Musical Utrerana", en concreto, en sus gastos de funcionamiento, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización y desarrollo.- SEGUNDO.- El Excmo. Avuntamiento concede una subvención de tres mil euros -3.000.-€- con cargo a la partida A02 3300 48926, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar gastos de funcionamiento 2018.- La retención del crédito firmada el 31 de mayo de 2018 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, en el ejercicio 2018 está autorizada por un importe de dos mil doscientos cincuenta euros (2250.-€), que corresponde al 75% de la subvención solicitada.-TERCERO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.- CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4, de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la Base XV de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este Convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la Entidad. El 25 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad cinco mil sesenta y nueve euros con sesenta y ocho céntimos de euros (5.069,68.-€)-QUINTO.- La "Asociación Musical Utrerana" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa de actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:.- a) Ejecutar un programa de actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente.- b) Cumplir com las obligaciones contenidas en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al programa de actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto de cuatro mil ciento ochenta y nueve euros y sesenta y ocho céntimos.- SEXTO.- La "Asociación Musical Utrerana" se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones nominativas revistas en el Presupuesto Municipal de 2018, así como se dispone en el art. 30, de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:.- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejericio 2018, en relación con el art. 30, de la Ley General de Subvenciones y el art. 72, del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:.-Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejericio 2018).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (Modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados asi como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:.-Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención. - Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a



gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la Entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la Entidad pagadora (beneficiario de la subvención).-Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la Empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:.- Contratos del personal.-Nóminas del personal.- TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la Entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.- Modelo 110/111 (el Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año). - SÉPTIMO. - La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Area de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.- En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10, de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.- OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018.-NOVENO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:.- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su

actividades podrá dar lugar a la suspensión de le ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- DÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, Base de Ejecución 15^a; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- DÉCIMO PRIMERO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- DÉCIMO SEGUNDO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y de dos mil dieciocho.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.a un solo efecto, en Utrera, a de Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.- Fdo.: José Salazar Rodríguez.-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

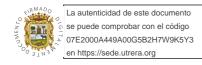
PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la "Asociación Musical Utrerana", con domicilio en Utrera, calle Coronilla nº 4 y con C.I.F.: G41358284.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 3.000.-euros a la "Asociación Musical Utrerana", con domicilio en Utrera, calle Coronilla nº 4 y con C.I.F.:G41358284, para financiar gastos de funcionamiento 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de tres mil euros -3.000,00.-€- a favor de la "Asociación Musical Utrerana", con C.I.F.:G41358284, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48926 del Presupuesto Municipal 2018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la "Asociación Musical Utrerana". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEXTA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación Musical Utrerana".





SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8°.- (EXPTE. 455/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA PLAZA DE "RESPIRO FAMILIAR", EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA, POR DOS MESES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 23/07/2018 Y EL 22/09/2018, A DON MANUEL DELGADO ROJAS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

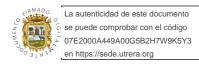
"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por Doña Carmen Delgado Fernandez, con registro de entrada de fecha 11/07/2018 y número 30724, en la cual renuncia una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2018 para D. Manuel Delgado Rojas.

Visto Informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por Doña Carmen Delgado Fernandez, en la cual renuncia una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para D. Manuel Delgado Rojas, de fecha 11/07/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 23/07/2018 y el 22/09/2018, a D. Manuel Delgado Rojas.



DOCUMENTO: 20180672922 Fecha: 20/07/2018

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Punto 4.- (Expte. 362/2018) de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 22/06/2018, en el se aprobó adjudicar una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 23/07/2018 y el 22/09/2018, a D. Manuel Delgado Rojas, de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro Familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local

TERCERO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, así como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6^a TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

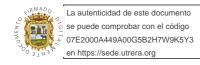
PUNTO 9°.- (EXPTE. 456/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PRORROGAR LA PLAZA DE "RESPIRO FAMILIAR", EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA, POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31/08/2018 Y EL 30/09/2018, A DON JOSE MARIN ROMAN". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por Doña Josefa Olivares del Ojo, con registro de entrada de fecha 03/07/2018 y número 29557, en la cual pide la prorroga de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para D. José Marín Román en el año 2018.

Visto Informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales, para resolver la solicitud presentada por Doña Josefa Olivares del Ojo, en la cual pide la prorroga de la plaza de "Respiro Familiar" en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para D. José Marín Román de fecha 03/07/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.





En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 31/08/2018 y el 30/09/2018, a D. José Marín Román de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio, en los centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro Familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Conceder una subvención a D. José Marín Román para prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 31/08/2018 y el 30/09/2018, valorada en 782,33.euros/mes (setecientos ochenta y dos euros con treinta y tres céntimos).

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo al contrato SV25/2018.

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6^a TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua".

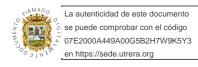
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10°.- (EXPTE. 457/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PRORROGAR LA PLAZA DE "RESPIRO FAMILIAR", EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA, POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31/08/2018 Y EL 30/09/2018, A DOÑA DOLORES MORENO BARRERA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por D. Cristobal Ruiz Moreno, con registro de entrada de fecha 03/07/2018 y número 29630, en la cual pide la prorroga de la plaza de





"Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Dolores Moreno Barrera, en el año 2018.

Visto Informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por D. Cristobal Ruiz Moreno, en la cual pide la prorroga de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Dña. Dolores Moreno Barrera de fecha 03/07/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 31/08/2018 y el 30/09/2018, a Doña Dolores Moreno Barrera, de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro Familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Conceder una subvención a Doña Dolores Moreno Barrera, para prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 31/08/2018 y el 30/09/2018, valorada en 808,49.-euros/mes (ochocientos ocho euros con cuarenta y nueve céntimos).

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo al contrato SV25/2018.

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6ª TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Ma José Ruiz Tagua".

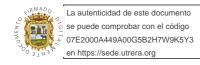
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11°.-(EXPTE.458/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00191, POR IMPORTE DE 259.566,08.-EUROS". APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se





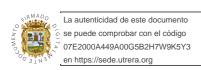
adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto Informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Intervención. Asunto: Relación de Gastos número 2018-000191. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta Informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: D^a. Irene Corrales Moreno".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

Total Bruto:	Total	Total I.V.A.:	Total Líquido:
Aplicación: O42.1530.61988 D:2018-22005667 PROY 2017-1010003. Importe: 76			76.231,33 €
	Texto:	S. FRA. NUM. 28 DE FECHA 10/07/2018 FACTURA CERTIFICACION N° 5: REMODELACION PASEO DE CONSOLACION, OB 41/2017. PAVIMENTACION, VARIOS, SEGURIDAD Y SALUD, MEJORAS, DEDUCCIONES CERT N° 4. SUPERA V.	
2018 66005163	16/07/18	B92758499 - GRUPO CUBARGE, S.L.U.	76.231,33 €
Aplicación: O42.9200.21400 AD:2018-22001133 Importe:		13.259,77 €	
	Texto:	S.FRA. NUM. 4184 DE FECHA 31/05/2018 FACTURA LAMPARA V.S. 70 W TUB SHP-T BASIC ECO E-27 y MATERIAL ELECTRICO DIVERSO.	
2018 66004196	04/06/18	B91142174 - DISTRIBUCIONES UTRERANAS DE MATERIAL ELECTRICO, S.L.	13.259,77 €
Aplicación: S63.2331.2277610 PROY 2		DY 2018-0000009 Importe:	170.074,98 €
	Texto:	S.FRA.NUM. 3541287 DE FECHA 14/06/2018 FACTURA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA ABRIL 2018, EXPTE SV31/2017.	
2018 66004349	18/06/18	A79022299 - EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	170.074,98 €





JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 20/07/2018
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/07/2018
SerialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/07/2018 12:55:05



	Descuento:		
237.493,20 €	0,00	22.072,88 €	259.566,08 €

SEGUNDO: Que con cargo a las partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad (51101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

ALCALDÍA-PUNTO 12°.- (EXPTE, 459/2018).-**PROPUESTA** DE PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV14/2018, "SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS **MEDIOS** DE COMUNICACIÓN **PUBLICITARIOS** $\mathbf{E}\mathbf{N}$ **REGIONALES** NACIONALES PARA PROMOCIÓN DE LA CIUDAD Y CITYMARKETING". ADJUDICACIÓN, APROBACIÓN,

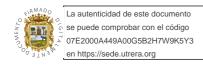
Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

Visto expediente tramitado por este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, el "servicio de planificación y compra de espacios publicitarios en medios de comunicación regionales y nacionales para promoción de la ciudad y citymarketing", señalado con el número SV14/2018, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 49.586,78.-€, IVA excluido para el año de duración del mismo.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de junio de 2018, cuya acta ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por la que se acuerda elevar propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad INNN 360, S.L., C.I.F.:91802868, a quien se requerirá toda la documentación relacionada en la Cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con carácter previo a su adjudicación.

Vista documentación presentada el 9 de los corrientes por INNN 360, S.L. dentro del plazo de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, 29 de junio de





2018 y comprobado por la Técnico del Departamento de Contratación Administrativa que la misma cumple con lo requerido.

Vista Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: ADMITIR a la licitación a las dos las empresas licitadoras una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EMPRESA	CIF
FAMILY DIFFERENT, S.L.	B91733824
INNN 360, S.L.	B91802868

SEGUNDO: No admitir la oferta económica presentada por FAMILY DIFFERENT, S.L. al no estar ésta firmada en ninguna de sus hojas.

TERCERO: Adjudicar el contrato para "servicio de planificación y compra de espacios publicitarios en medios de comunicación regionales y nacionales para promoción de la ciudad y citymarketing", a INNN, S.L., C.I.F.:B91802868, representada por D. David Acosta Riego, por un importe de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.586,78.-€), IVA excluido, debiendo realizar el servicio conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada, siendo el plazo de duración del contrato de un año con posibilidad de ser prorrogado por igual período.

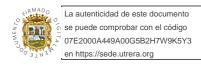
CUARTO: Disponer el gasto por importe de 60.000,00.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria G11 9120 2260101 del estado de gasto del presupuesto municipal que corresponda a cada una de las anualidades de duración del contrato, siendo la operación contable para el ejercicio 2018 la señalada con el número 22009477.

QUINTO: Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

SEXTO: Formalizar el contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

SÉPTIMO: Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. Adrián de la Rosa Pérez, Coordinador de Comunicación.

OCTAVO: Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.





NOVENO: Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Oficina de Gabinete Comunicación Social y Protocolo, a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13°.- (EXPTE. 460/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **HUMANOS** Y RECURSOS DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A PARA EL TELECENTRO EN EL POBLADO DE PINZÓN, POR UN PERIODO DE TIEMPO DE 5 MESES DENTRO DEL AÑO 2018". APROBACIÓN.

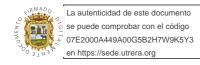
Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podra proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria O41.9200.13100 y el Técnico de Gestión de Administración General del Departamento de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: "En relación con la propuesta de gasto nº 67/2018, Presupuesto General para el año 2018, la Intervención Municipal informa la consignación presupuestaria para la contratación, dentro del año 2018, de Monitores para el Telecentro en el poblado de Pinzón, por un importe total de 17.160,46.-€, para tres contratos de trabajo, categoría Auxiliar Poblados (Guadalema de los Quintero 66% jornada. Trajano 80% jornada y Pinzón 66% jornada), partida presupuestaria O41.9200.13100.





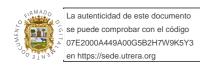
Para ello existe una bolsa de trabajo, BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES PARA LOS TELECENTROS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO, TRAJANO Y PINZÓN, creada por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2016 y siendo asumida la propuesta del Tribunal calificador de la selección por parte de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico mediante Decreto de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2016. Estas Bases se orientan a la cobertura de puestos de trabajo no estructurales y para fomentar la rotación en el empleo a jóvenes estudiantes, en la actual situación de crisis económica, por lo que habrá que tener en cuenta, antes de efectuar las contrataciones temporales derivadas de la misma, la duración máxima posible de la contratación temporal, fijándose un periodo máximo de contratación de 6 meses.

Las contrataciones que se realicen con cargo a esta bolsa de trabajo no cumplirían los criterios señalados en el artículo 91.2, de la Ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.", dado que el sistema elegido no puede garantizar ni los principios de mérito y capacidad ni que se haya realizado a través de una convocatoria pública. No obstante hay que señalar que dicha selección, cuyas bases han sido aprobadas por el Decreto de Alcaldía antes mencionado no han sido informadas por esta Unidad Administrativa, pero tampoco han sido impugnadas, por lo que es válido a todos los efectos.

En relación a esta propuesta de contratación se debe de hacer constar lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Artículo 19.Dos, que dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria





será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el Área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando Informe del Técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social. (Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal).

Las retribuciones que corresponderían a la persona contratada serían las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación C2 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia, se informa favorablemente la contratación de un/a Monitor para el Telecentro de Pinzón (T.P. 66% jornada), para un periodo de tiempo de 5 meses de duración dentro del año 2018. Esta contratación se considera como prioritaria, tramitándose el correspondiente expediente que pone de manifiesto el carácter urgente e inaplazable, como así establece las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para este tipo de situaciones, Punto 16ª, Apartado 5, Presupuesto General Municipal para el año 2018, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. EL TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Diego José Domínguez Alonso".

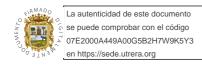
Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Pinzón por un periodo de tiempo de 5 meses dentro del año 2018, a tiempo parcial 66% de jornada, contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial (502).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





Hora: 12:55

PUNTO 14°.- (EXPTE. 461/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE **RECURSOS HUMANOS** Y **DESARROLLO** ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A PARA EL TELECENTRO EN EL POBLADO DE GUADALEMA DE LOS OUINTERO, POR UN PERIODO DE TIEMPO DE 5 MESES DENTRO DEL AÑO 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

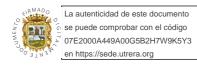
Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19. Dos: "No se podra proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria O41.9200.13100 y el Técnico de Gestión de Administración General del Departamento de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: "En relación con la propuesta de gasto nº 66/2018, Presupuesto General para el año 2018, la Intervención Municipal informa la consignación presupuestaria para la contratación, dentro del año 2018, de Monitores para el Telecentro en el poblado de Guadalema de los Quintero, por un importe total de 17.160,46.-€, para tres contratos de trabajo, categoría Auxiliar Poblados (Guadalema de los Quintero 66% jornada. Trajano 80% jornada y Pinzón 66% jornada), partida presupuestaria O41.9200.13100.

Para ello existe una bolsa de trabajo, BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES PARA LOS TELECENTROS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO, TRAJANO Y PINZON, creada por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2016 y siendo asumida la propuesta del Tribunal calificador de la selección por parte de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2016. Estas Bases se orientan a la cobertura de puestos de trabajo no estructurales y para fomentar la rotación en el empleo a jóvenes estudiantes, en la actual situación de crisis económica, por lo que habrá que tener en cuenta, antes de efectuar las contrataciones temporales derivadas de la misma, la duración máxima posible de la contratación temporal, fijándose un periodo máximo de contratación de 6 meses.

Las contrataciones que se realicen con cargo a esta bolsa de trabajo no cumplirían los criterios señalados en el artículo 91.2 de la Ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo





público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concursooposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad", dado que el sistema elegido no puede garantizar ni los principios de mérito y capacidad ni que se haya realizado a través de una convocatoria pública.

No obstante hay que señalar que dicha selección, cuyas Bases han sido aprobadas por el Decreto de Alcaldía antes mencionado no han sido informadas por esta Unidad Administrativa, pero tampoco han sido impugnadas, por lo que es válido a todos los efectos.

En relación a esta propuesta de contratación se debe de hacer constar lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Artículo 19.Dos, que dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

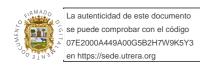
Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el Área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando Informe del Técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social. (Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal).

Las retribuciones que corresponderían a la persona contratada serían las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación C2 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia, se informa favorablemente la contratación de un/a Monitor para el Telecentro de Guadalema de los Quintero (T.P. 66% jornada), para un periodo de tiempo de 5





meses de duración dentro del año 2018. Esta contratación se considera como prioritaria, tramitándose el correspondiente expediente que pone de manifiesto el carácter urgente e inaplazable, como así establece las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para este tipo de situaciones, Punto 16ª, Apartado 5, Presupuesto General Municipal para el año 2018, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. EL TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Diego José Domínguez Alonso".

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Guadalema de los Quintero por un periodo de tiempo de 5 meses dentro del año 2018, a tiempo parcial 66% de jornada, contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial (502).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)".

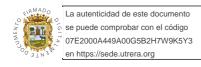
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15°.- (EXPTE. 462/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A MONITOR/A PARA EL TELECENTRO EN EL POBLADO DE TRAJANO, POR UN PERIODO DE TIEMPO DE 5 MESES DENTRO DEL AÑO 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podra proceder a la contratación de



DOCUMENTO: 20180672922 Fecha: 20/07/2018 Hora: 12:55 personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

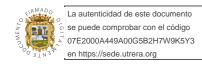
Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria O41.9200.13100 y el Técnico de Gestión de Administración General del Departamento de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: "En relación con la propuesta de gasto nº 68/2018, Presupuesto General para el año 2018, la Intervención Municipal informa la consignación presupuestaria para la contratación, dentro del año 2018, de Monitores para el Telecentro en el poblado de Trajano, por un importe total de 17.160,46.-€, para tres contratos de trabajo, categoría Auxiliar Poblados (Guadalema de los Quintero 66% jornada. Trajano 80% jornada y Pinzón 66% jornada), partida presupuestaria O41.9200.13100.

Para ello existe una bolsa de trabajo, BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES PARA LOS TELECENTROS DE GUADALEMA DE LOS QUINTERO, TRAJANO Y PINZÓN, creada por Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de febrero de 2016 y siendo asumida la propuesta del Tribunal calificador de la selección por parte de la Séptima Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de marzo de 2016. Estas Bases se orientan a la cobertura de puestos de trabajo no estructurales y para fomentar la rotación en el empleo a jóvenes estudiantes, en la actual situación de crisis económica, por lo que habrá que tener en cuenta, antes de efectuar las contrataciones temporales derivadas de la misma, la duración máxima posible de la contratación temporal, fijándose un periodo máximo de contratación de 6 meses.

Las contrataciones que se realicen con cargo a esta bolsa de trabajo no cumplirían los criterios señalados en el artículo 91.2 de la Ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad", dado que el sistema elegido no puede garantizar ni los principios de mérito y capacidad ni que se haya realizado a través de una convocatoria pública.

No obstante hay que señalar que dicha selección, cuyas Bases han sido aprobadas por el Decreto de Alcaldía antes mencionado no han sido informadas por esta Unidad Administrativa, pero tampoco han sido impugnadas, por lo que es válido a todos los efectos.

En relación a esta propuesta de contratación se debe de hacer constar lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Artículo 19.Dos, que dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente





Hora: 12:55

expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el Área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta Base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando Informe del Técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social. (Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal).

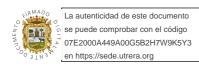
Las retribuciones que corresponderían a la persona contratada serían las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación C2 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia, se informa favorablemente la contratación de un/a Monitor para el Telecentro de Trajano (T.P. 80% jornada), para un periodo de tiempo de 5 meses de duración dentro del año 2018. Esta contratación se considera como prioritaria, tramitándose el correspondiente expediente que pone de manifiesto el carácter urgente e inaplazable, como así establece las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para este tipo de situaciones, Punto 16ª, Apartado 5, Presupuesto General Municipal para el año 2018, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. EL TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Diego José Domínguez Alonso".

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de un/a Monitor/a para el Telecentro en el poblado de Trajano por un periodo de tiempo de 5 meses dentro del año 2018, a tiempo parcial 80% de jornada, contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial (502).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las unidades administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.





En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 16°.- (EXPTE. 463/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL "I CONCURSO DE EXPERIENCIAS COEDUCATIVAS CIUDAD DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

CONSIDERACIONES:

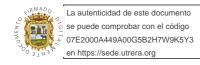
El Excmo. Ayuntamiento Utrera, a través de la Delegación de Políticas de Igualdad, lleva a cabo actuaciones y proyectos para promocionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para la sensibilización de la ciudadanía en general y a los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en particular.

Las presentes Bases tienen como objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del "I CONCURSO DE EXPERIENCIAS COEDUCATIVAS CIUDAD DE UTRERA", con motivo de la celebración del 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer".

La finalidad de la presente convocatoria es sensibilizar al alumnado de los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Utrera y sus Pedanías sobre la corresponsabilidad, la igualdad entre hombres y mujeres, niñas y niños, en todos los ámbitos, en definitiva intentar fomentar entre el alumnado valores relacionados con la igualdad de género.

Estos premios pretenden ser un estímulo al trabajo que desde los Centros Educativos ya se viene desarrollando en materia de coeducación, para la prevención de la violencia de género y la promoción de la igualdad entre los sexos.

El contenido curricular, las diferentes experiencias educativas, los recursos empleados en las aulas, así como las distintas acciones en las que participa la comunidad educativa en general, son elementos plenamente influyentes en la transmisión de valores sociales, entendiendo que el desarrollo integral de las personas, implica la adquisición de necesidades básicas no sólo de tipo cognitivo, sino también a nivel emocional.





Por ello, desarrollar en los Centros Educativos proyectos que contribuyan a reforzar los principios de igualdad y respeto, a fomentar el uso del lenguaje inclusivo y no sexista y a promocionar la igualdad de oportunidades entre todas las personas que conforman la comunidad educativa, es la clave para que pueda otorgarse el distintivo de centro coeducativo de calidad.

De la misma manera, se da respuesta a las recomendaciones de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que en su Art.15, contempla la promoción de la igualdad de género en los Centros Educativos, concretándose a su vez en el "II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021", de la Consejería de Educación.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios del "I CONCURSO DE EXPERIENCIAS COEDUCATIVAS CIUDAD DE UTRERA" y que se adjuntan como Anexo, teniendo el siguiente tenor literal:

"BASES DEL "I CONCURSO DE EXPERIENCIAS COEDUCATIVAS CIUDAD DE UTRERA".

El Excmo. Ayuntamiento Utrera, a través de la Delegación de Políticas de Igualdad, lleva a cabos actuaciones y proyectos para promocionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para la sensibilización de la ciudadanía en general y del alumnado de los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en particular.

Según establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, para el ejercicio 2019.

En consecuencia y de acuerdo con lo anterior se convoca el "I CONCURSO DE EXPERIENCIAS COEDUCATIVAS CIUDAD DE UTRERA", que se regulará de acuerdo con las siguientes Bases:

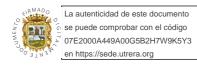
PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes Bases tienen como objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del "I CONCURSO DE EXPERIENCIAS COEDUCATIVAS CIUDAD DE UTRERA", con motivo de la celebración del 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer".

La finalidad de la presente convocatoria es sensibilizar al alumnado de los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de Utrera y sus Pedanías, sobre la corresponsabilidad, la igualdad entre hombres y mujeres, niñas y niños, en todos los ámbitos, en definitiva intentar fomentar entre el alumnado valores relacionados con la igualdad de género.

Estos premios pretenden ser un estímulo al trabajo que, desde los Centros Educativos, ya se viene desarrollando en materia de coeducación, para la prevención de la violencia de género y la promoción de la igualdad entre los sexos.

El contenido curricular, las diferentes experiencias educativas, los recursos empleados en las aulas, así como las distintas acciones en las que participa la comunidad educativa en general, son elementos plenamente influyentes en la transmisión de valores sociales, entendiendo que el





desarrollo integral de las personas implica la adquisición de necesidades básicas no sólo de tipo cognitivo, sino también a nivel emocional.

Por ello, desarrollar en los Centros Educativos proyectos que contribuyan a reforzar los principios de igualdad, respeto y empatía, a fomentar el uso del lenguaje inclusivo y no sexista y a promocionar la igualdad de oportunidades entre todas las personas que conforman la comunidad educativa, es la clave para que pueda otorgarse el distintivo de centro coeducativo de calidad.

De la misma manera, se da respuesta a las recomendaciones de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, que en su art.15, contempla la promoción de la igualdad de género en los Centros Educativos, concretándose a su vez en el "II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021", de la Consejería de Educación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS.

Centros Escolares de Infantil, Primaria o Secundaria de Utrera y sus Pedanías, públicos o concertados, que desarrollen sus proyectos de centro en materia de coeducación durante el curso escolar 2018/2019.

En ningún caso podrán ser beneficiarios/as las personas que incurran en algunas de las situaciones recogidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERA.- TEMÁTICA.

El proyecto versará sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de derechos, el papel de la mujer en la sociedad actual frente al que desempeñan los hombres, las distintas responsabilidades que asumen hombres y mujeres, conciliación laboral, familiar y personal, corresponsabilidad familiar, importancia de los sentimientos en la perspectiva de género, etc.

Todas estas cuestiones pueden ser abordadas por los Centros participantes, a través de un proyecto.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- El proyecto podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.
- Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil, primaria y/o secundaria.
- Se presentará memoria justificativa del proyecto según ANEXO II, indicando las actividades realizadas, debidamente documentadas, así como los resultados obtenidos *QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.*

El proyecto se desarrollará a lo largo del curso escolar 2018/2019.

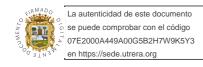
La memoria justificativa debe presentarse de modo presencial en la Delegación de Políticas Igualdad.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.

La recepción de los proyectos será hasta el 21 de Enero de 2019. Para optar al premio, los Centros interesados deben presentar la documentación que a continuación se detalla en el lugar y fecha indicados:

La presentación de solicitudes se realizará mediante:

- a) De manera presencial, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) - Oficina de Asistencia en Materia de Registros (Plaza de Gibaxa, nº 1), en el horario habitual del mismo.
- b) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).
- c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Junto a la Solicitud según modelo ANEXO I, deberán adjuntar:

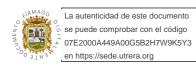
DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- Formulario de inscripción (Anexo I).
- Proyecto coeducativo (Anexo II).
- Declaración responsable (Anexo III).
- Certificación en que se acredite la aprobación por parte del Consejo Escolar de la suscripción al premio.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se tendrán en cuenta diez criterios, desglosados a su vez en diversos descriptores. A continuación, se detallan cada uno de los criterios:

- 1. Aporta nuevas propuestas al modelo clásico de educación (hasta 5 puntos). Este descriptor se valorará en función de la puesta en práctica de los siguientes elementos:
 - Diagnósticos (hasta 1 punto).
 - Evaluación (hasta 2 puntos).
 - Metodologías (hasta 2 puntos).
- 2. Tiene capacidad para producir cambios en diferentes agentes (hasta 5 puntos):
 - En el centro (hasta 2 puntos).
 - En el alumnado (hasta 1 punto).
 - En el profesorado (hasta 1 punto.
 - En las familias (hasta 1 punto).
- 3.Lenguaje no sexista empleado en el proyecto, memoria y demás documentos que conformen el proyecto y la justificación (hasta 5 puntos).
- 4. Actividades planteadas sobre lenguaje inclusivo y no sexista (hasta 5 puntos):
 - En el centro (hasta 2 puntos).
 - Con el alumnado (hasta 1 punto).
 - Con las familias (hasta 1 punto).
- 5. Celebración y/o conmemoración de las Campañas Institucionales (hasta 5 puntos):
 - 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (hasta 1 punto).
 - Campaña del Juego y Juguete no Sexista no Violento (hasta 1 punto).
 - 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer (hasta 1 punto).
 - Conmemoración de los días 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia y Transfobia y 1 de diciembre, Día Mundial de la Lucha Contra el SIDA (hasta 1 punto).
 - Otras efemérides realizadas con perspectiva de género (hasta 1 punto).
- 6.Currículum coeducativo y propuestas desde los departamentos, ciclos y/o áreas (hasta 5 puntos):
 - Tratamiento transversal (hasta 2 puntos).
 - Campañas y talleres (hasta 1 punto).
 - Revisión de libros de texto (hasta 1 punto).
 - Biblioteca y videoteca coeducativa (hasta 1 punto).
- 7. Socialización no sexista (hasta 5 puntos):
 - Educación emocional y gestión de conflictos (hasta 1 punto).





- Corresponsabilidad (hasta 1 punto).
- Visibilización de la contribución de las mujeres (hasta Ipunto).
- Autonomía personal (hasta 1 punto).
- Nuevos modelos referentes no estereotipados (hasta 1 punto).

8.Implicación de diferentes agentes en la puesta en práctica del proyecto (hasta 10 puntos):

- *Profesorado (2,5 puntos).*
- Alumnado (2,5 puntos).
- *AMPA* (2,5 puntos).
- Resto de la comunidad educativa (2,5 puntos).
- 9. Participación y colaboración del Centro en las Actividades propuestas por el Ayuntamiento de Utrera en la Guía de Actividades Socioeducativas del curso anterior.
 - Infantil y Primaria (2 puntos por actividad hasta un máximo de 10 puntos).
 - Secundaria (2 puntos por actividad hasta un máximo de 10 puntos).

OCTAVA.- JURADO Y PREMIOS.

La valoración de proyectos se llevará a cabo por personas expertas en género, Igualdad y coeducación, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad.

COMPOSICIÓN DEL JURADO.

El jurado será designado por Decreto de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un/a concejal/a del Ayuntamiento de Utrera.
- Un/a técnico/a de la Delegación de Políticas de Igualdad.
- Un/a técnico/a de la Delegación de Educación.
- Un experto/a en coeducación.

Actuará como secretario, el Secretario General del Ayuntamiento o Empleado/a Municipal en quién delegue.

PREMIOS.

Los Centros premiados recibirán una placa que acreditativa en materia de "BUENAS PRÁCTICAS COEDUCATIVAS", así como la cantidad en metálico estipulada para la adquisición de material escolar coeducativo para el propio Centro.

Se concederá un único premio para cada categoría, cuya financiación se hará con cargo al Presupuesto para el ejercicio 2019 de la Delegación de Políticas de Igualdad, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

Los premios son los siguientes:

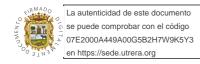
- 1.-CATEGORÍA INFANTIL Y PRIMARIA: 500.-€.
- 2.-CATEGORÍA SECUNDARIA: 500.-€.
- 3.-CADA CENTRO PARTICIPANTE RECIBIRÁ UN LOTE DE LIBROS COEDUCATIVOS VALORADO EN 200.-€.
- 4.-SE EDITARÁ UNA PUBLICACIÓN CON LOS TRABAJOS QUE RESULTEN FINALISTAS.

Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias. En ningún caso el premio podrá ser compartido por dos o más participantes.

NOVENA.- FALLO.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo quedar desierto si no respondiera a los criterios de calidad exigidos en las presentes Bases.

El premio será entregado en el acto del "Compromiso Escolar por la Igualdad", el día 8 de Marzo de 2019, que con motivo del Día Internacional de la Mujer se celebra anualmente.





Hora: 12:55

DÉCIMA.- OBRAS NO PREMIADAS.

La devolución de los trabajos no premiados, y del resto de documentación presentada se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la resolución, transcurrido el cual y no habiéndose retirado los trabajos, estos podrían ser destruidos.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.

Las personas participantes en este concurso serán las exclusivas responsables con respecto a que no existan derechos de terceras personas sobre los trabajos que presenten al concurso, así como al efecto de solicitar el debido consentimiento a estos terceros. (Anexo III).

Por tanto serán los responsables ante cualquier eventual reclamación que se realice, eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Utrera, así como a la Delegación de Políticas de Igualdad de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los Centros participantes en la presente convocatoria consienten expresamente que los datos personales facilitados queden incorporados de forma confidencial a un fichero informatizado y no automatizado del que es titular el Ayuntamiento de Utrera. Los datos que se faciliten serán utilizados para gestionar la convocatoria.

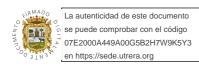
El Ayuntamiento de Utrera dispone de todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de estos datos. El Ayuntamiento de Utrera manifiesta cumplir con total escrupulosidad las prescripciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos, así como de su normativa de desarrollo. Las participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Utrera, Delegación de Políticas de Igualdad, C/ Cristobal Colón, 28-A, 41710-UTRERA (SEVILLA), Tlf. 955865786, correo electrónico: igualdad@utrera.org.

DÉCIMOCUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar implica la total aceptación de las Bases, así como de la autoría de la obra presentada o de los derechos correspondientes por parte de quien la presenta, quedando eximido el Ayuntamiento de Utrera de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de un tercero. La presentación conlleva la autorización expresa de reproducción en los términos antes establecidos".

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios del "I CONCURSO DE EXPERIENCIAS COEDUCATIVAS CIUDAD DE UTRERA", abriendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 3 de Diciembre de 2018 al 21 de Enero de 2019 (ambos inclusives).

TERCERO: Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones, Centros Educativos y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".





CUARTO: Asumir el compromiso de presupuestación del gasto por un importe total de 6.000.-euros, en concepto de importe máximo destinado a premios y gastos de organización con cargo al presupuesto de 2019 de la Delegación de Políticas de Igualdad.

QUINTO: Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el B.O.P. de Sevilla, una vez publicadas las Bases.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. LA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD. - Fdo. - Mª José Ruiz Tagua".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 17°.- (EXPTE. 464/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL "I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSITORAS "ANA VALLER" UTRERA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

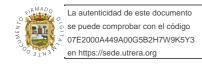
"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

CONSIDERACIONES:

El Ayuntamiento de Utrera en colaboración con la "Asociación Unión Musical de Utrera", convocan "I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSITORAS "ANA VALLER" UTRERA", con el objeto de potenciar y visibilizar el papel y aportación de la mujer en el ámbito de la cultura y el conocimiento. El objeto de estas Bases es la regulación de un concurso para la selección de obras compuestas por mujeres que serán estrenadas en el próximo concierto del 9 de marzo de 2019, Día Internacional de la Mujer, por la "Banda Sinfónica Unificada de Utrera". En esta primera edición el concierto estará enmarcado en los actos conmemorativos del "Día Internacional de la Mujer 8 de Marzo" y su objetivo último es fomentar e impulsar el talento de las mujeres compositoras, un talento olvidado y silenciado durante toda la historia de la música.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de premios del "I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSITORAS "ANA VALLER" UTRERA", que tengan por objeto potenciar y visibilizar el papel y aportación de la mujer en el ámbito de la cultura y el conocimiento y que se adjuntan como Anexo, que a tenor literal dice:





"BASES "I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSITORAS "ANA VALLER" DE UTRERA".

El Ayuntamiento de Utrera, en colaboración con la "Asociación Unión Musical de Utrera", convoca el "I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSITORAS "ANA VALLER" UTRERA", con el objeto de potenciar y visibilizar el papel y aportación de la mujer en el ámbito de la cultura y el conocimiento.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas Bases es la regulación de un concurso para la selección de obras compuestas por mujeres que serán estrenadas en el próximo concierto del 9 de marzo de 2019, Día de la Mujer, por la "Banda Sinfónica Unificada de Utrera". En esta primera edición el concierto estará enmarcado en los actos conmemorativos del "Día Internacional de la Mujer 8 de Marzo", y su objetivo último es fomentar e impulsar el talento de las mujeres compositoras, un talento olvidado y silenciado durante toda la historia de la música.

SEGUNDA. PARTICIPANTES.

Podrán participar compositoras mayores de 18 años de nacionalidad española.

Las aspirantes deberán presentar la Declaración Responsable de autoría de la obra (ANEXO II). Además, eximen al Ayuntamiento de Utrera de cualquier responsabilidad derivada del plagio y/o de cualquier otra infracción de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual u otras materias en la cual pudiesen incurrir como participantes.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS TRABAJOS.

Las composiciones deberán ser originales, inéditas y no estrenadas, entendiéndose como tales aquellas que sean de nueva creación, que no sean copia, modificación o versión de otra u otras existentes y que no hayan sido interpretadas en ninguna ocasión ni divulgadas ni difundidas por ningún medio de comunicación ni editadas por ningún sello discográfico ni editorial. Siendo motivo de descalificación de la obra la divulgación de la misma o su presentación antes del estreno indicado en las presentes Bases.

Tanto la forma de la obra, como su contenido, como su género serán libres y tendrá una duración de entre 12 y 15 minutos. En cuanto a la plantilla, será la prevista en el ANEXO III, al objeto de poder ser interpretada por la Banda Sinfonica de Utrera. Toda esta información será indicada en el formulario de inscripción.

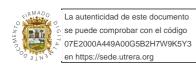
CUARTA. FORMALIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN.

La recepción de las obras se realizará desde el día 3 de Diciembre de 2018 al 4 de Enero de 2019 (ambos inclusives). La presentación de solicitudes se realizará:

- a) De manera presencial, en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ubicado en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) - Oficina de asistencia en materia de registros (Plaza de Gibaxa, n° 1), en el horario habitual del mismo.
- b) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).
- c) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la Solicitud según Modelo ANEXO I, deberán adjuntar:

- Fotocopia compulsada del DNI en vigor.
- El guión/partitura de la obra que deseen presentar en formato PDF y disposición vertical.
- Partichelas para los instrumentos que forman la plantilla de la obra, en formato PDF.
- Audio de la composición en formato WAV.
- Breve descripción de la obra.





- *Historial resumido de la trayectoria musical y profesional de la autora.*
- Declaración Responsable de autoría, así como el documento acreditativo de que cumple los requisitos que se detallan en la base tercera, cuyo modelo de podrá encontrar en el ANEXO II de las presentes Bases.

QUINTA. PREMIOS.

El jurado proclamará, antes del día 4 de febrero de 2019, las 5 obras finalistas de entre las cuales, posteriormente, se elegirán las ganadoras.

Las cinco obras finalistas seleccionadas serán interpretadas por la "Banda Sinfónica de Utrera", en el Teatro Municipal "Enrique de la Cuadra", el día 9 de Marzo de 2019, dentro de los actos enmarcados con motivo del Día internacional de la Mujer. La dirección artística de la Banda correrá a cargo de la Directora designada por la organización del Concurso. En dicho acto se dará a conocer el fallo del jurado y la entrega de los correspondientes premios.

Las cuantías serán las siguientes:

- 1º PREMIO.1.500.-€ en metálico, obsequio/recuerdo y la edición de la partitura ganadora.
- 2° PREMIO.1.000.-€ en metálico y obsequio/recuerdo.
- 3° PREMIO.500.-€ en metálico y obsequio/recuerdo.

La Organización subvencionará a los finalistas con la cantidad de 200.-euros para cubrir gastos de desplazamiento, dieta de alojamiento y participación, siendo imprescindible la asistencia a la fase final del concurso para tener derecho a esta prestación.

La renuncia a un premio, cualquiera que sea la razón que la motive, no dará derecho a la persona ganadora a ningún otro tipo de compensación. Premio sujeto a la legislación fiscal vigente.

Se concederá un único premio por cada categoría, cuya financiación se hará con cargo de la Delegación de Políticas de Igualdad del Presupuesto para el ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

SEXTA. COMPOSICIÓN DEL JURADO.

- El jurado será designado por Decreto de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros:
- Un/a Concejal/a del Ayuntamiento de Utrera.
- Un/a Técnico/a de la Delegación de Políticas de Igualdad. Un/a Técnico/a de la Delegación de Cultura.
- Un Representante de la Asociación Unión Musical de Utrera.
- Dos Músicos de conocida trayectoria profesional, propuestos por la "Asociación Unión Musical de Utrera".

Actuará como Secretario, el Secretario General del Ayuntamiento o Funcionario/a en quién delegue.

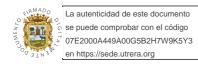
El jurado queda plenamente capacitado para resolver cualquier incidencia en el Concurso. Cualquier consulta sobre la presente convocatoria deberá dirigirse a la Delegación de Políticas de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en C/Cristóbal Colón, 28-A, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00, Tlf.: 955865786, E-mail: compositoras@utrera.org.

SEPTIMA.

La convocatoria podrá declararse desierta cuando en base a la calidad de las obras así lo estime el jurado encargado de la selección.

OCTAVA.

La falsedad en los datos aportados por las participantes en la convocatoria dará lugar la exclusión inmediata del proyecto presentado. Si ésta se pusiera de manifiesto con posterioridad a la





resolución de la convocatoria y el proyecto afectado hubiera resultado seleccionado, éste quedará sin efecto.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las autoras ganadoras y/o seleccionadas conservarán sus derechos patrimoniales sobre sus obras, sin perjuicio de lo establecido en la Base siguiente y la libre utilización e interpretación de las obras por parte de la "Banda Sinfónica de Utrera", con carácter gratuito e indefinido.

Con independencia de ello, se comprometen a hacer constar en cualquier edición o publicidad de la misma, que ésta ha sido ganadora o finalista del presente Concurso, incluyendo el siguiente texto: "OBRA GANADORA (O FINALISTA, EN SU CASO) DEL "I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSITORAS "ANA VALLER" UTRERA".

UNDÉCIMA. DERECHO DE EDICIÓN.

El Ayuntamiento de Utrera ostentará un derecho exclusivo de edición preferente de las obras ganadoras y/o seleccionadas durante un período de tres años.

En el supuesto de ejercerlo dentro del plazo estipulado, se entiende que la/s autora/s ceden con carácter exclusivo y universal a todos los derechos de explotación de las obras ganadoras y/o finalistas, tanto para su explotación analógica como digital, para lo cual las autoras ganadoras y/o finalistas quedarán obligadas a presentar al Ayuntamiento de Utrera el material completo de las obras en formato MusicXML, una vez sean requeridas para ello.

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las participantes de la presente convocatoria consienten expresamente que los datos personales facilitados queden incorporados de forma confidencial a un fichero informatizado y no automatizado del que es titular el Ayuntamiento de Utrera. Los datos que se faciliten serán utilizados para gestionar la convocatoria.

El Ayuntamiento de Utrera dispone de todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de estos datos. El Ayuntamiento de Utrera manifiesta cumplir con total escrupulosidad las prescripciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos, así como de su normativa de desarrollo. Las participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Utrera, Delegación de Políticas de Igualdad, C/ Cristobal Colón, 28-A, 41710-UTRERA (SEVILLA), Tlf. 955865786, correo electrónico: compositoras@utrera.org.

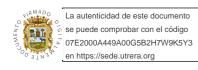
Cualquier duda acerca de las presentes Bases serán formuladas a través de correo electrónico en la dirección <u>compositoras@utrera.org.</u>

DÉCIMOTERCERA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar implica la total aceptación de las Bases, así como de la autoría de la obra presentada o de los derechos correspondientes por parte de quien la presenta, quedando eximido el Ayuntamiento de Utrera, de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de un tercero. La presentación conlleva la autorización expresa de reproducción en los términos antes establecidos".

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de premios del "I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSITORAS "ANA VALLER" UTRERA", abriendo el plazo de presentación de solicitudes del 3 de Diciembre de 2018 al 4 de Enero de 2019 (ambos inclusives).

TERCERO: Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera "www.utrera.org".





CUARTO: Asumir el compromiso de presupuestación del gasto por un importe total de 15.000.-euros, en concepto de importe máximo destinado a premios y gastos de organización con cargo al Presupuesto de 2019, de la Delegación de Políticas de Igualdad.

QUINTO: Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el B.O.P. de Sevilla, una vez publicadas las Bases.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente Informe.- LA DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD.- Fdo.- Mª José Ruiz Tagua".

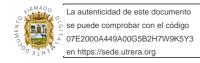
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 18°.- (EXPTE. 465/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU", CON C.I.F.: G91185082, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "REPIQUE DE CAMPANAS" 2018. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 17 de julio de 2018 que, literalmente, dice: Área de Humanidades. Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio. Departamento: Turismo, Festejos y Comercio. Asunto: Informe Técnico sobre subvención a la "Asociación de Campaneros de Utrera" anualidad 2018. Ref.: AJB/cso. "El Técnico que suscribe, en relación a la concesión de la subvención de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", anualidad 2018, pasa a emitir el siguiente INFORME TÉCNICO -- DOCUMENTACIÓN.- Consta en el expediente la siguiente documentación: - Solicitud de subvención, presentada el 4 de mayo de 2018 con registro de entrada nº 21013, al que se adjunta: - Proyecto actividades anualidad 2018 - Declaración Responsable -Certificado de representación - Fotocopia del C.I.F. del representante y del C.I.F. de la Entidad -Copia del Acta nº 54, pag. 47, ACAMU, donde aparece el programa de repiques del año 2018, suscrita por el Presidente de la Entidad – Copia de la póliza de seguro de accidentes y condiciones particulares del seguro de responsabilidad civil suscritos por la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", con la entidad Zurich, acompañada de los correspondientes recibos de pago -Informe de Intervención donde consta que los beneficiarios no están incursos en causas que imposibilitan la obtención de subvenciones ni tienen expediente de reintegro abierto – Informe del Departamento de Participación Ciudadana donde se informa que la Entidad está dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones, estando sus Estatutos y la Junta Directiva adaptados a la Ley 1/2002, de Asociaciones.- INFORME.- Examinado el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones: 1.- Que la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", con





C.I.F.: G91185082, es beneficiaria de una subvención nominativa de 3.500.-€ recogida en la partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal 2018, con destino a sufragar gastos del proyecto de actividades para 2018. 2.- Con fecha 4 de mayo de 2018 se presentó el proyecto denominado "Repique de Campanas". Por lo que analizando la documentación del expediente, se INFORMA: Primero.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los vecinos y ciudadanos de Utrera, considera el repique y volteo de las campanas en la ciudad, una tradición especial y singular de interés general, al ser costumbre patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de carácter tradicional y por tanto consustancial a la identidad cultural de los utreranos.- Segundo.- Que la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", es la única Entidad utrerana cuyos fines son la recuperación de campanas y toques perdidos así como perpetuar la tradición del volteo manual de campanas. Por lo que en base al art. 65, de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, la concesión de esta subvención es directa al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal aprobado para la anualidad 2018.- Tercero.- Que dicha Asociación tiene recogido entre sus objetivos velar por la conservación y restauración de las torres, sus campanarios y sus campanas, ya que son, espacios y bienes inherentes a la práctica del volteo tradicional. Del mismo modo el cuidado y mantenimiento, mejora la seguridad y autoprotección en el ejercicio del volteo de campanas.- Cuarto.- Que como consecuencia de lo expresado con anterioridad, se considera necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", para la ejecución del proyecto 2018 "Repique de Campanas", con el fin de conservar los tradicionales repiques y volteos de campanas, mejor seguridad de la práctica de dicha tradición y fomentar los valores culturales y recursos turísticos de la ciudad de Utrera.- Quinto.- Se adjunta la Propuesta personalizada del Convenio de Colaboración marco entre este Ayuntamiento y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU".- Sexto.- Se preve un pago de 75 % de la subvención (2.625.-€) y el pago del 25 % restante (875.-€), una vez justificada la subvención antes de fin de año.- Se adjunta la Retención de Credito emitida por la Intervención de Fondos el 16/01/2018, RC 0035.18 nº Operación 2018 22000083, con cargo a la partida A02 3340 48929-- Lo que se informa por la Técnico de la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, para que surta a los efectos oportunos.-- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe, Firmado: La Técnico de Administración General (TAG) del Area de Humanidades.- Consolación Sánchez Ortiz".

Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", del Área de Humanidades, de fecha 17 de que, literalmente, dice: "Área de Humanidades. Unidad Administrativa de iulio de 2018 Turismo, Festejos y Comercio. Departamento: Turismo, Festejos y Comercio. Departamento: Turismo, Comercio y Festejos. PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU". En Utrera, a 17 de Julio de 2018.- De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con D.N.I.: 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, Don Jesús Quesada Garrido, con D.N.I.: 52271896A, como Presidente de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", nº Registro Local de Asociaciones 187, según Decreto de Alcaldía 26/03/2004, con domicilio social en Utrera, C/Menéndez Pelayo, 23 y C.I.F.: G91185082.- Ambas comparecen en nombre y representación del Excmo. ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad



y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto .- MANIFIESTAN 1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72, de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación". La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado". Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre "Las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos". 2º.- Que dentro de las actividades programadas para este año 2018 destacan el repique y volteo de campanas en la ciudad, una tradición especial y singular de interés general, al ser costumbre patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de carácter tradicional y por tanto consustancial a la identidad cultural de los utreranos. 3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de campaneros de Utrera "ACAMU" están interesados en conservar los tradicionales repiques y volteos de campanas, mejor seguridad de la práctica de dicha tradición y fomentar los valores culturales y recursos turísticos de la ciudad de Utrera. 4º.- Que con fecha 4 de Mayo de 2018, la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" presentó escrito con nº de registro 21.013 solicitando la subvención nominativa de tres mil quinientos euros (3.500.-€), que figura en el Presupuesto 2018. 5°.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28, de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65, del Reglamento que la desarrolla ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones, en su art. 22.2 a). 6°.- Que según lo establecido en el art.65.3, del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. 7º.- Que la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes: ESTIPULACIONES: PRIMERA.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2018, organizadas por la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", en concreto, el proyecto de actividades 2018 y apoyando las tareas necesarias para su

difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento. SEGUNDA.- La Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa de actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" a: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención. c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubre a los asociados que tienen la condición de terceros. Se han constituido dos pólizas de seguro, de responsabilidad civil y accidentes, suscritas con la entidad Zurich, que están en vigor hasta el 9/02/19 y 31/12/18, respectivamente, según se especifica en el justificante de abono de dichas pólizas. d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo. e) Abonar las facturas correspondientes al programa de actividades. f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40, de la Ley General de Subvenciones. k) Como beneficiaria de subvenciones, la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del proyecto.En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. TERCERA.- La Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejericio 2018, en relación con el art. 30, de la Ley General de Subvenciones y el art. 72, del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la

actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:-Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejericio 2018). - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. - Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (Modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados asi como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:-Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas. - Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados. - Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención. - Cumplir con los requisitos legales de las facturas: numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, N.I.F. y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención). Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo. Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:- Contratos del personal.-Nóminas del personal. -TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados. Modelo 110/111 (el Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios). Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año). CUARTA.- La Entidad



se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Area de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10, de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio. QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de tres mil quinientos euros (3.500.-€), a favor de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", con cargo a la partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal de 2018, para colaborar en la financiación de la realización del proyecto denominado "Repique de Campanas" de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU". SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4, de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88 ,puntos 1 y 2, del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes. NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. b) El mutuo acuerdo. c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos

percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera. Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Jose María Villalobo Ramos. El Presidente de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU".- Fdo.: Jesús Arcenegui Jiménez.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López".

Visto Informe Intervencion, de fecha de 20 de Julio de 2018, que literalmente dice: "Area: Hacienda Pública y Transparencia.- Unidad Administrativa: Intervención.- Oficina: Fiscalización y Contabilidad.- INFORME DE INTERVENCIÓN.- EXPTE: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU".- Realizadas las comprobaciones oportunas, en relación a los expedientes de subvenciones concedidas a la ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA - "ACAMU" -, con C.I.F.: G91185082, por medio del presente tengo a bien informar: - Los beneficiarios no están incursos en ninguna circunstancia que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención. Es lo que comunico para su conocimiento y efectos".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

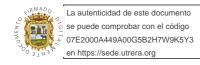
PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACUMA", para la realización del programa "Repique de Campanas", que se cita anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la subvención a dicha Entidad por importe de tres mil quinientos euros (3.500.-€), con cargo la partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal 2018, RC 0035.18, nº Operación 2018 22000083 para colaborar en la financiación la realización del programa "Repique de Campanas", de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total tres mil quinientos euros (3.500.-€), a favor de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", con cargo a la partida A02 3340 48929, del Presupuesto Municipal de 2018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU".





Hora: 12:55



SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES-Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 19°.- (EXPTE. 466/2018)</u>.- ASUNTOS URGENTES.

Por el Alcalde-Presidente, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 19º.1.-(Expte. 466/2018).-Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Expediente de contratación número OB69/2018, "Obras de acondicionamiento del firme de La Cañada Real del Pajarero y Morón, Utrera (Sevilla)". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

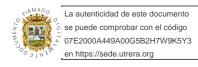
PUNTO 19°.1.- (EXPTE. 466/2018).-**PROPUESTA** DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO OB69/2018, "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME DE LA CAÑADA REAL DEL PAJARERO Y MORÓN, UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2018, por el que se aprueba el modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras para el "ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME DE LA CAÑADA REAL DEL PAJARERO Y MORON. UTRERA (SEVILLA)", redactado por el Arquitecto Técnico, D. Francisco Javier Dorado García, en fecha junio de 2018.

Visto expediente de contratación señalado con el número OB69/2018, instruido para la contratación de la referida obra, compuesto por:





Hora: 12:55

- 1.- Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras redactado por el Arquitecto Técnico, D. Francisco Javier Dorado García, en fecha junio de 2018.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con todos sus Anexos.
- 3.- Informe Jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 13 de julio de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 18 de julio de 2018.

Dada la característica y el valor de la obra procede acudir al procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Punto Séptimo, de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informe de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualidificados y así se acredite en el expediente.

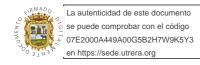
Vista la Disposición Adicional Segunda, Apartado Primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para las obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME DE LA CAÑADA REAL DEL PAJARERO Y MORON. UTRERA (SEVILLA)", expediente OB69/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (140.152,96.€), IVA excluido.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (169.585,08.-€), IVA incluido, con cargo al proyecto de gasto número 2017.1030002, aplicaciones presupuestarias O42 1530 60932, (45.801,03 €) y O42 1530 60931 (123.784,05 €), del estado de gasto del Presupuesto Municipal, número operación 2018.22010010.





CUARTO: Designar como miembros de la Mesa de Contratación, a las siguientes personas:

Presidenta: D. José Vicente Llorca Tinoco, Teniente de Alcalde Delegado del Área de

Desarrollo Rural y Servicios Municipales.

Suplentes: Los demás Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento.

<u>Vocales</u>: D. Juan Borrego López, Secretario General de la Corporación.

Suplente: D. Antonio Bocanegra Bohórquez.

Dña. Irene Corrales Moreno, Interventora General.

Suplente: Dña. María Sánchez Morilla.

Dña. María Dolores Hurtado Sánchez, Técnico Superior Economista del

Departamento de Contratación Administrativa.

D. Vicente Llanos Siso, Director Técnico de la Unidad Administrativa de

Obras y Servicios Operativos.

Secretaria: Dña. Ana María Alcoba Jiménez, Gestora Administrativa del Departamento

de Contratación Administrativa.

Suplente: Dña. Ma del Carmen Pozo Parrales, Gestora Administrativa del

Departamento de Contratación Administrativa.

QUINTO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

SEXTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

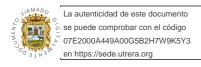
SÉPTIMO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el el Perfil del Contratante.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 19º.2.-** (Expte. 467/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", con C.I.F.: G91756593, para colaborar en la financiación de las actividades organizadas por esta Asociación para 2018". Aprobación.





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 19°.2.- (EXPTE. 467/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE **EL AYUNTAMIENTO** DE UTRERA "ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA DE UTRERA", CON C.I.F.: G91756593, PARA COLABORAR $\mathbf{E}\mathbf{N}$ LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ESTA ASOCIACIÓN PARA 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 18 de julio de 2018 que, literalmente, dice: "Área de Humanidades. Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio. Departamento: Turismo, Festejos y Comercio. Asunto: Informe Técnico sobre subvención a la "Asociación Casetas de Feria de Utrera", anualidad 2018. Ref.: CSO. "La Técnico de Administración General del Área de Humanidades, en relación a la concesión de la subvención de la "Asociación de Casetas de Feria Utrera", anualidad 2018, pasa a emitir el siguiente INFORME TÉCNICO DOCUMENTACIÓN.- Consta en el expediente la siguiente documentación: - Solicitud de subvención, presentada el 16 de mayo de 2018 con registro de entrada nº 22579 y subsanación de la solicitud presentada el 5 de Junio de 2018, con registro de entrada 25685, acompañada de la siguiente documentación: - Proyecto actividades anualidad 2018 - Certificado de representación -C.I.F. de la Entidad – Documento de retención de crédito por importe de 2.000.-€, autorizado con fecha 10/01/18 por la Interventora General – Informe de Participación Ciudadana de fecha 4 de junio de 2018, donde se especifica que la Entidad está dad de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que sus Estatutos se adaptan a la Ley 1/2002 y que los datos de la Junta Directiva están actualizados - Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, que cubre a los socios en la condición de terceros, suscrita con la Entidad OCASO, EN VIGOR HASTA EL 1/6/19, acompañada del justificante de abono.- INFORME.- Examinado el expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones: 1.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los vecinos y ciudadanos de Utrera, tiene entre sus competencias propias, en base a la Lev de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 16, a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de Noviembre de 2015.-2.- Desde su fundación la "Asociación de Casetas de la Feria de Utrera" ha trabajado en el fomento y difusión de nuestras fiestas, desde el punto de vista cultural, desarrollando una serie de actividades destinadas a dar a conocer la Feria entre la población de Utrera. 3.- Que con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, la "ASOCIACIÓN DE CASETAS DE LA FERIA DE UTRERA" está interesada en realizar el concurso de dibujo infantil "Así es mi Feria" y el "II Certamen de cante por sevillanas "Así te cantamos"", dentro del programa de actividades de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera. 4.- El concurso de dibujo infantil "Así es mi Feria" consiste en un certamen en el que cada participante

FIRMANTE - FECHA



entregará un dibujo cuya temática es la Feria de Consolación. Se entregarán tres premios y dos accesits, consistentes en placas o trofeos y vales canjeables por material escolar o deportivo. El "II Certamen de cante por sevillanas "Así te cantamos", dirigido a artistas noveles y aficionados, actividad promocional con vocación de fomentar el cante por sevillanas durante los días de feria. 5.- Que como consecuencia de lo expresado con anteriormente, se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", con el fin de promover su actividad y actuaciones de fomento y difusión de la Feria de Ntra. Sra. de Consolación 2018. Por lo que analizando la documentación del expediente, se INFORMA: Primero.- Que la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", con C.I.F.: G91756593 es beneficiaria de una subvención nominativa de 2.000.-€ recogida en la partida A02 3380 48901 del Presupuesto Municipal 2018, por importe de 2500.-€. Segundo.- Que en base al art. 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, la concesión de esta subvención es directa al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal para la anualidad 2018 aprobado. Tercero.- Se adjunta la propuesta personalizada del Convenio de Colaboración marco entre este Ayuntamiento y la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera". Cuarto.- Se preve un pago de 75 % de la subvención (1.500.-€) y el pago del 25 % restante (500.-€), una vez justificada la subvención antes de fin de año. Quinto.- Se adjunta la Retención de Credito emitida por la Intervención de fondos el 16/01/2018, RC 040,18 nº Operación 2018 22000093, con cargo a la partida A02 3380 48901, por importe de 2.000.-€ -- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe.- La Técnico de Administración General (TAG) del Area de Humanidades.- Consolación Sánchez Ortiz".

Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación Casetas de Feria de Utrera", del Área de Humanidades, de fecha 18 de julio de que, literalmente, dice: "Área de Humanidades. Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio. Departamento: Turismo, Festejos y Comercio. Departamento: Turismo, Comercio y Festejos. PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA DE UTRERA. En Utrera, a 18 de Julio de 2018.- De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con D.N.I.: 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, Don Francisco Herrera Misa, con D.N.I.: 28427577Z, como Presidente de la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", con domicilio en Utrera, C/ Faisán, 23 y C.I.F.: G91756593.- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto .- MANIFIESTAN 1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la



Corporación". La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado". Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos. 2º.- Que desde su fundación, la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", ha trabajado en el fomento y difusión de nuestras fiestas, desde el punto de vista cultural, desarrollando una serie de actividades destinadas a dar a conocer la Feria entre la población de Utrera. 3°.- Que, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, LA "ASOCIACIÓN DE CASETAS DE LA FERIA DE UTRERA", está interesada en realizar el concurso de dibujo infantil "Así es mi Feria" y el "II Certamen de Cante por Sevillanas "Así le cantamos"", dentro del programa de actividades destinadas de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera. 4º.- El concurso de dibujo infantil "Así es mi Feria" cosiste en un certamen en el que cada participante entregará un dibujo cuya temática es la Feria de Consolación. Se entregarán tres premios y dos accesits, consistentes en placas o trofeos, y vales canjeables por material escolar o deportivo. El "II Certamen de cante por sevillanas "Así le cantamos"", cosiste en un concurso de cante por sevillanas dirigido a artistas noveles y aficionados, dando continuidad a unas de nuestras mayores tradiciones artísticas. 5°.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a). 6°.- Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. 7°.-Que la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes: ESTIPULACIONES: PRIMERA.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2018, organizadas por LA "ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA DE UTRERA" en concreto, el concurso de dibujo infantil "Así es mi feria" y el "II Certamen de cante por sevillanas "Así te cantamos"", de Utrera y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento. SEGUNDA.- La "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa de actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", a: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto,



realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención. c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades. d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo. e) Abonar las facturas correspondientes al programa de actividades. f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones. k) Como beneficiaria de subvenciones, la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera" vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del proyecto. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. TERCERA.- La "Asociación de Casetas de Feria de Utrera" se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejericio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:-Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejericio 2018). - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados

obtenidos. - Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (Modelo 4). - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados asi como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán: - Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas. - Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados. - Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la Entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la Entidad pagadora (beneficiario de la subvención). Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la Empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo. Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:- Contratos del personal.- Nóminas del personal. - TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la Entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TCI debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados. Modelo 110/111 (el Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios). Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año). CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento



Hora: 12:55

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio. OUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de dos mil euros $(2.000.-\epsilon)$, a de la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera" con cargo a la partida A02 3380 48901 para colaborar en la financiación de la realización de las actividades organizadas por la Asociación. Asimismo el Ayuntamiento se compromete a incluir la actividad dentro del programa de Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2018. SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Area o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2018. NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. b) El mutuo acuerdo. c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio. UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. DUODECIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera--. Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Jose María Villalobo Ramos.- El Presidente de la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera".- Fdo.: Francisco Herrera Misa.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López--- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Visto Informe Intervencion, de fecha de 20 de Junio de 2018, que literalmente dice: "Ref: ICM/cga.- Area: Hacienda Pública y Transparencia.- Unidad Administrativa: Intervención.-Oficina: Fiscalización y Contabilidad.- INFORME DE INTERVENCIÓN.- EXPTE: SUBVENCIÓN NOMINATIVA "ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA DE UTRERA".- Realizadas las comprobaciones oportunas, en relación a los expedientes de subvenciones concedidas a la "ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA DE UTRERA", con C.I.F.: G91756593, por medio del presente tengo a bien informar: - Los beneficiarios no están incursos en ninguna circunstancia que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención. Es lo que comunico para su conocimiento y efectos".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA "ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA DE UTRERA", para la realización de las actividades que se cita anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la subvención a dicha Entidad por importe de dos mil euros (2.000.-€), con cargo la partida A02 3380 48901, del Presupuesto Municipal 2018, RC 040,18, nº Operación 2018 22000093, para colaborar en la financiación de la realización del concurso de dibujo infantil "Así es mi Feria" y el "II Certamen de cante por sevillanas "Así te cantamos", que realiza la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

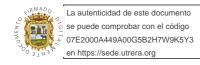
TERCERO: Autorizar el gasto total dos mil euros (2.000.-€), a favor de "Asociación de Casetas de Feria de Utrera", con cargo a la partida A02 3380 48901 del Presupuesto Municipal de 2018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a LA "ASOCIACIÓN DE CASETAS DE FERIA DE UTRERA". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación de Casetas de Feria de Utrera".

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.-Fdo: María del Carmen Cabra Carmona".





Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:15 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-